



MINISTERIO DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 001553 DE 23 OCT. 2001

Por la cual se establece el procedimiento para reintegrar sumas de dinero

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 489 de 1998 y en el decreto 1130 de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Comunicaciones es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Comunicaciones (artículo 22, Decreto 1130 de 1999);

Que el Fondo de Comunicaciones está representado, dirigido y administrado por el Viceministro de Comunicaciones, quien es su Director.

Que el Secretario General del Ministerio de Comunicaciones, es el Secretario General del Fondo de Comunicaciones.

Que el Secretario General del Fondo de Comunicaciones de conformidad con el numeral 2 del artículo 30 del Decreto 1130 de 1999, dentro de sus funciones tiene a su cargo "...2. Coordinar bajo la dirección del Ministro, la actividad administrativa, presupuestal, financiera y jurídica del Fondo de Comunicaciones..."

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 7 del decreto 1130 de 1999 el Fondo de Comunicaciones tiene a su cargo la función de: "...7. Liquidar los derechos, cánones, tasas, tarifas, compensaciones o participaciones que una persona natural o jurídica. Pública o privada, debe pagar por concepto de las concesiones autorizaciones, permisos registros autorizados por el Ministerio y mantener al día el estado de cuenta de cada uno de ellos.

Que ocasionalmente se hacen al Fondo de Comunicaciones pagos en exceso o sin justificación por concepto de las concesiones, autorizaciones, permisos y registros en materia de telecomunicaciones; en exceso por concepto de compra de pliegos de condiciones, multas impuestas por el Ministerio de Comunicaciones; intereses corrientes o por mora, u otros que se generen en los contratos, concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, o copias y autenticaciones solicitadas y demás actuaciones que exijan pagos a su favor.

Que mediante la resolución 077 de 1994, se estableció el procedimiento para reintegrar sumas de dinero pagadas en exceso al Fondo de Comunicaciones.

En es preciso adaptar el procedimiento establecido en la resolución 077 de 1994, a la nueva estructura del Ministerio de Comunicaciones y del Fondo de Comunicaciones.

Que conforme lo expuesto,

Por la cual se establece un procedimiento para reintegrar sumas de dinero

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer un nuevo el procedimiento para la devolución, de los dineros consignados en exceso o sin justificación, por los diferentes conceptos al Fondo de Comunicaciones.

Artículo 2º. El procedimiento para los efectos del artículo anterior será el siguiente:

a. Diligenciamiento del Formato de Solicitud de Devolución.

Los interesados podrán obtener el Formato de Solicitud de Devolución a través de la página web del Ministerio de Comunicaciones ó en la Ventanilla Única ubicada en las instalaciones del mismo.

El Formato de Solicitud de Devolución deberá ser radicado en el Ministerio y estar dirigido a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Recaudo y Control de Cartera.

El Formato deberá ser firmado por el licenciatario o concesionario; directamente si se trata de una persona natural o por su representante legal en caso de persona jurídica, en cuyo caso debe acompañarse el certificado de cámara de comercio que lo acredite como tal. En caso de apoderado, deberá adjuntarse el respectivo poder.

b. En la Coordinación del Grupo de Trabajo de Recaudo y Control de Cartera se procederá a establecer el estado de cuenta del concesionario o licenciatario; en caso de requerir concepto técnico dicha Coordinación lo solicitará a la Dirección de Control y Vigilancia ó Dirección Técnica, según sea el caso. Este concepto procede cuando haya necesidad de establecer el uso de frecuencias o la prestación de servicios de telecomunicaciones por parte del peticionario.

c. La Coordinación del Grupo de Trabajo de Recaudo y Control de Cartera remitirá el concepto técnico y el estado de cuenta a la Coordinación Grupo de Trabajo de Administración Financiera para que proyecte la resolución que ordena la devolución de las sumas de dinero resultante, una vez haya sido elaborada la nota de contabilidad con el registro de las cuentas afectadas.

d. Surtido lo anterior se remitirá toda la documentación y el proyecto de resolución para visto bueno de la Oficina Asesora de Jurídica.

e. El proyecto de resolución revisada por la Oficina Asesora de Jurídica se remitirá, junto con todos sus antecedentes, a la Secretaría General para que se autorice el pago correspondiente.

f. Una vez numerada será remitida para notificación del operador,

g. Con la respectiva notificación, será remitida copia a la Tesorería, para que proceda a efectuar el pago.

Por la cual se establece un procedimiento para reintegrar sumas de dinero

h. La documentación completa de lo actuado dentro del proceso de devolución que aquí se trató, se incorporará al expediente del usuario respectivo.

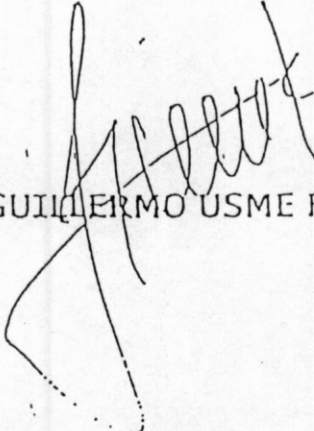
Artículo 3°. Derogar en todas sus partes la resolución 077 del 21 de enero de 1994.

Artículo 4°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., 23 OCT. 2001

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES


JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ